SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y NUEVE

al C. D. Antonio Ferro para el ajuste de la Liz.a del uso de los pozos de la nieve

bramos para tratar conferir y resoluer las cosas tocantes al Venefico y utilidad comun de esta Ciudad, es a saber Don Fernando de Zea y Cordoua Cauallero de orden de Calatraua Corregidor y Justicia mayor della Don Diego Rejon de Silua Comendador de Villa Rubia en oba orden Don Luis Salad y Sandoual Don Joseph Felizes Ladron de Guevara Cauallero del orden de Santiago Regidores, y Pedro Villanueua Jurado, por nos mismos como tales Capitulares, y en nombre de los demas que de presente son y adelante fueren por quienes prestamos voz y caucion de que estaran y pasaran por lo que aqui se contendra so expresa obligazion que hacemos de los propios y Rentas de esta Ciudad. Damos nuestro poder cumplido a el S.r Don Antonio Ferro Carnalla del Consejo de Su Mag.d en su diputacion del Reino Regidor de esta Ciudad especialmente para que en nombre de este ayuntamiento pida y gane de Su Mag.d su Real Consejo de hacienda y del Ill.mo S.r D.n Luis de Salcedo y arbicu Cauallero del orden de Alcantara del Consejo y Camara de S. Mag.d Juez priuatiuo de la Renta General del arbitrio y quinto de la nieue y de los de este Reyno en virtud de Real zedula de Su Mag.d y de quien mas com benga lizencia y facultad para que esta Ciudad use de los pozos que tiene en la Sierra de Espuña para recoger y encerrar nieue en ellos por la cantidad de mrs que a Justare y concertare obligando a esta ciud.d a las